



Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA Nº 640/96.-

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza: "Declaración de Utilidad Pública Obra RED DE RECOLECCION Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIQUIDOS CLOACALES" elevado por el D.E.M. y despachado favorablemente por la Comisión del H. Concejo en Pleno;

Y CONSIDERANDO:

Que dicha obra de infraestructura es sumamente necesaria en esta Ciudad, para evitar se continúe la contaminación de las napas freáticas y el aumento de nivel de las mismas, lo que se agravará cuando se ponga en funcionamiento la red de agua potable, cuya planta está en vías de ejecución.-

Que por lo tanto, corresponde declarar de Utilidad Pública la obra, poniendo a cargo de los vecinos el costo de la misma y/o el pago de los créditos que se obtengan para su construcción.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE

HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º).- DECLARASE DE UTILIDAD PUBLICA la Obra RED DE RECOLECCION Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIQUIDOS CLOACALES PARA LA CIUDAD DE HUINCA RENANCO, según Proyecto aprobado por Ordenanza Nº 518/1992, cuyo presupuesto estimado es de U\$S 3.300.000.- (Dólares Estadounidenses Tres Millones Trescientos Mil), en su primer etapa, previéndose la construcción de 41.740 metros lineales / de Red Colectora, correspondientes a 2.250 conexiones domiciliarias.-

Art.2º).-IMPONESE cargo a los vecinos propietarios de los inmuebles beneficiarios, como contribución de mejoras, el pago del costo que demande la construcción de la Red Colectora, incluida la adquisición de inmuebles si fuere necesario para la construcción de la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales y toda otra obra complementaria a construirse de acuerdo a las exigencias técnicas.-

Art.3º).- El importe a cobrar a cada propiedad beneficiada, se impondrá: a) En un cincuenta por ciento (50 %) del total del importe del costo, dividido por la cantidad de metros de frente por donde pase la cañería de recolección, se preste el servicio o no según voluntad del propietario, se utilice o pueda utilizarse en el futuro, sean estos construídos o baldíos.- Cuando una propiedad tenga más de un frente, sólo se tomará en cuenta el más largo (caso de las esquinas).- b) El otro cincuenta por ciento (50 %) se obtendrá dividiendo el valor del cincuenta por ciento (50 %) del valor de la Obra por todos los metros de superficie que abarque el lote, lo que nos dará el valor del metro cuadrado de superficie o "costo metro cuadrado".- Los metros cuadrados de superficie de los inmuebles afectados o que puedan beneficiarse con la



//////-1-



Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

////-2- Ref.: Ord. N° 640/96.-

obra, se obtendrán multiplicando el frente por el fondo de cada uno, cuyo fondo no podrá ser superior a los setenta y cinco metros (75 mts.) de donde pase la Red de Recolección por cualquiera de / los frentes a calle pública.- La multiplicación del valor metro de superficie por la cantidad de metros cuadrados del inmueble dará / el costo del otro cincuenta por ciento (50 %) de la Obra, o sea // que cada vecino efectivizará de contado el cincuenta por ciento // por cálculo de frente y el cincuenta por ciento por cálculo de superficie.- A esta cifra se le adicionará el veinte por ciento (20 %) para cubrir el costo de la obra de los inmuebles públicos afectados, sean nacionales, provinciales municipales o que por cualquier razón estén exentos de pago.- Asimismo los inmuebles de los vecinos a los que se les deba eximir el costo por muy escasos recursos o por cualquier otra razón que impida el cobro.- Este importe es el que cada inmueble debe soportar pago de contado, una vez que se comience la construcción de la Obra.-

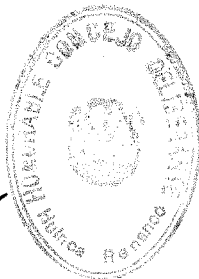
Art.4º).- Cuando el vecino requiera financiación, lo que se presumirá si no se presenta a pagar dentro de los treinta // días de comunicada la certificación correspondiente, se le cargarán los gastos de financiación y cobranza, según los parámetros / que se fijaren en el Pliego de Licitación o conforme sea licitado por la empresa o por la Repartición Municipal que se cree al efecto.-


art.5º).- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal para confeccionar los Pliegos de Licitación, hacer el llamado a ella, practicar la Adjudicación y Control de Ejecución de la Obra, proponer la creación de un ente beneficiario que explote la obra, obtener préstamos, subsidios o subsidios reintegrables del Banco / Interamericano de Desarrollo por intermedio de la Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación a través del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento ENOHSa, facultándolo para garantizar la devolución de los préstamos o subsidios reintegrables que obtenga, afectando la coparticipación impositiva provincial correspondiente al Presupuesto de Recursos del Municipio, como así también, a / suscribir todo cuanto documento fuera necesario para dar cumplimiento a esta Ordenanza.-

Art.6º).- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y // archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renanco, en sesión extraordinaria de fecha catorce de febrero de 77 mil novecientos noventa y seis.-


MARIA C. QUVEDO
SECRETARIA H. CONCEJO DELIBERANTE




RUBEN HORACIO MARTIN
Vicepresid. 1º a cargo Presidencia
H. Concejo Deliberante